

N.º 21

Sesión ordinaria del día doce de Oct. de 1896  
 A la hora de reglamento, reunidos los C. Regidores  
 que forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo la presidencia  
 del C. Mel. 1.º propietario, y habiéndose declarado abierta la sesión, la  
 día cuenta con la anterior y sin discusión fue aprobada. En seguida  
 el Sr. Presidente dió cuenta estar cumplido lo dispuesto en el  
 acuerdo anterior. A continuación propuso el C. Presidente  
 al Ayto. que conforme al artículo 32 de la Ley electoral  
 de 20 de Junio de 1893, debían tener lugar las elecciones de  
 funcionarios municipales para el entrante año de 1897, el  
 segundo Domingo del próximo entrante (Noviembre); que <sup>propone</sup> al  
 Ayuntamiento para que, si lo tenía á bien se dividiera  
 esta Municipalidad en tres Secciones, que para tales elec-  
 ciones era necesario, nombrando en cada una de ellas, Empadro-  
 nador, Boletero y Carillero, para las funciones electorales  
 tuvieran su significación conforme á la ley. El Ayuntamiento  
 conociendo con lo expuesto por el Sr. Presidente  
 determinó se hiciera la división en la Municipalidad  
 de <sup>las</sup> Secciones, y los nombramientos en cada una de  
 ellas, para que dichas funciones electorales tengan su efecto  
 en el tipo ~~propuesto~~ <sup>indicado por</sup> la ley; al efecto se determinó:  
 que la primera sección se forme de la Lerona, el cable,  
 Molinos de San María hasta el Arroyo Hondo, Capulla-  
 ría y al Sur por el callejón que gira de Sur á Norte por  
 la casa de Don Diego Saldivar tomando dentro la par-  
 te de población que separa dicho callejón hacia el  
 Poniente, su Empadronador C. Florencio Davila, Bole-  
 tero C. Juan Saldana y Carillero C. Doroteo Machuca;  
 que la segunda sección se forme del Callejón dicho  
 hacia el Oriente hasta el Callejón de Emmedio Ma-  
 mado de Siller, su Empadronador C. Manuel Siller  
 Boletero C. Juan Frías y Carillero C. Gabriel Ve-  
 castegui, y la Tercera desde dicho Callejón de Em-  
 medio hacia el Oriente hasta San Agustín  
 comprendiendo la Divina Altagracia de Bahua y  
 Carrizalizo, su empadronador C. Evaristo Campos,  
 Boletero C. Eduardo Gómez y Carillero C. Eusebio  
 Davila; suplicándose al Sr. Presidente, les comu-  
 nique oficialmente su nombramiento á los



delegados, y que, por la Junta se formaron los modelos de los padrones arreglado a los males se <sup>levantaron</sup> ~~formaron~~ los que deben servir en las finquillas electorales de que se trata. En seguida el Sr. Presidente dió cuenta con la circular N.º 27 de 28 de Septiembre último de la Junta del Superior Gobierno del Estado, por la que le habian remitido 600 boletas y 4 ejemplares ~~para~~ de la ley electoral para las elecciones de que se trata; y el Ayuntamiento dispone se anuse recibo de ~~ellas~~ aquellas se archive. Y no teniendo otro asunto para tratarlo en el presente acuerdo, se declaró cerrada la sesión a la que asistieron todos los miembros que forman la Corporación Municipal a excepción del Sr. Procurador que no concurrió por enfermedad, levantándose la presente acta para la debida constancia: doy fe

J. Ferriz

L. Brizuela

L. Verástegui

Orbe mi

V. Verástegui

Jun.

Acta N.º 22 Sesión ordinaria del día 26 de Octubre de 1825  
 A la hora de reglamentos, reunidos los Sr. Regidores que forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde 1.º propietario y habiéndose declarado abierta la sesión, la Junta dió cuenta con la anterior y sin discusión fue aprobada. En seguida el Sr. Presidente dió cuenta estar cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continuación el mismo Sr. Presidente dió cuenta con los padrones que se mandaron levantar en las tres Secciones por que se dividió la Municipalidad para las elecciones de funcionarios municipales en esta Villa, y habiéndose encontrados bien formados dispuso el Sr. Ayuntamiento se remitieran sus copias a los boleteros para que con los nombres de los Sr. que estan empadronados llenen las bo